



**Administradora de Fondos ICM INTEGRA S.A.**

**Reglamento Operativo Interno del Fondo de Inversión  
Administrado ICM Crecimiento**

**REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN**  
**ADMINISTRADO ICM CRECIMIENTO**

**ÍNDICE**

1. Información General
  - 1.1. Clase de Fondo
  - 1.2. Denominación Social, Domicilio y Grupo Financiero al que Pertenece el Custodio
  - 1.3. Funciones que Desempeñará el Custodio
  - 1.4. Normas que Determinan las Responsabilidades y Obligaciones de la Administradora
  - 1.5. Aspectos Relevantes para la Integración y Mercadeo del Fondo
    - 1.5.1. Negociación de las Unidades
    - 1.5.2. Los Agentes Distribuidores
    - 1.5.3. Servicios On-Line y Canales Digitales
  - 1.6. Gastos a Cargo del Fondo y del Partícipe
    - 1.6.1. Honorarios y Comisiones en Beneficio de la Administradora
    - 1.6.2. Comisiones en Beneficio del Fondo
    - 1.6.3. Gastos a Cargo del Fondo
    - 1.6.4. Gastos a Cargo del Partícipe
  - 1.7. Publicaciones Informativas para los Partícipes
  - 1.8. Auditoría Externa
2. Información Adicional del Fondo ICM Crecimiento
  - 2.1. Objetivo del Fondo
  - 2.2. Política de Inversión de los Recursos
    - 2.2.1. Del Comité de Inversiones
    - 2.2.2. Normas de Diversificación de Inversiones
    - 2.2.3. Límites a la Inversión del Fondo
    - 2.2.4. Normas para el Manejo de Liquidez
    - 2.2.5. Restricciones de Inversiones
    - 2.2.6. Porcentaje Máximo de Participación por Persona
    - 2.2.7. Plazo de Vigencia del Fondo de Inversión
  - 2.3. Normas para la Valoración de las Unidades y el Cálculo del Rendimiento Nominal y Efectivo del Fondo
  - 2.4. Normas para el Proceso de Integración y Rescates
    - 2.4.1. Procedimiento de Ingreso de los Partícipes al Fondo de Inversión
    - 2.4.2. Tipos de Ingresos

- 2.4.3. Documentos a Suscribir
  - 2.4.4. Archivo de Contratos de Incorporación
  - 2.4.5. Incremento de la Participación
  - 2.4.6. Anulación de Contratos
  - 2.4.7. Procedimientos para Rescates Parciales y Totales del Fondo
  - 2.4.8. Horarios para la Recepción de Solicitudes de Ingresos y Rescates
  - 2.4.9. Ejecución de Rescates y Demás Transacciones a Través de Medios Electrónicos
  - 2.4.10. Declaraciones de Impuesto a la Renta
- 3. Reformas al Reglamento Interno o Contrato de Incorporación
  - 4. Obligatoriedad Respecto al Reglamento Interno o Contrato de Incorporación
  - 5. Fusión de Fondos
  - 6. Normas sobre el Cambio de Administradora, Disolución y Liquidación del Fondo
  - 7. Normas Supletorias

## **REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO ICM CRECIMIENTO**

El presente documento contiene el Reglamento Operativo Interno que regirá las relaciones del Fondo Administrado de Inversión ICM CRECIMIENTO, con sus partícipes y con ICM INTEGRA Administradora de Fondos S.A.

### **1. INFORMACIÓN GENERAL**

Un Fondo de Inversión es un patrimonio común, integrado por aportes de varios inversionistas -personas naturales o jurídicas y las asociaciones de empleados legalmente reconocidas- para su inversión en los valores, bienes y demás activos que la Ley de Mercado de Valores permite, correspondiendo la gestión del mismo a una compañía Administradora de Fondos, la que actuará por cuenta y riesgo de sus partícipes.

Los aportes quedarán expresados en unidades de Participación, de igual valor y características, teniendo el carácter de no negociables.

Un *Fondo de Inversión Administrado* es aquel que admite la incorporación, en cualquier momento de aportantes, así como el retiro de uno o varios, por lo que el monto del patrimonio y el valor de sus respectivas unidades es variable.

La Administradora de Fondos ICM INTEGRA S.A. es una Administradora de Fondos constituida en Ecuador mediante escritura pública celebrada el 9 de noviembre del año 2021, ante la Notaria Decimosexta del cantón Guayaquil, abogada Cecilia Calderón Jácome, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 22 de diciembre del año 2021 que tiene como objeto social la administración de fondos de inversión.

La Administradora de Fondos ICM INTEGRA S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00004415 de 09 de junio de 2022. La Sociedad Administradora se obliga a cumplir con todas las Leyes y Normas que regulan el mercado ecuatoriano en todos los temas relacionados al giro específico de la Sociedad.

#### **1.1. CLASE DE FONDO**

La denominación, clase, plazo y administradora que lo gestionará son los siguientes:

- ✓ Denominación del Fondo: Fondo de Inversión Administrado ICM Crecimiento (en adelante Fondo o ICM Crecimiento)
- ✓ Clase: Fondo de Inversión Administrado
- ✓ Plazo: Indefinido
- ✓ Administradora: Administradora de Fondos y Fideicomisos ICM INTEGRA S.A. (en adelante la Administradora o ICM INTEGRA)

#### **1.2. DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y GRUPO FINANCIERO AL QUE PERTENECE EL CUSTODIO**

Los títulos o documentos representativos de los valores y demás activos en los que se inviertan los recursos del Fondo, deberán ser entregados por la Administradora a un depósito. Este Manual es propiedad de la Administradora de Fondos ICM INTEGRA S.A., por lo que no puede ser reproducido ni total ni parcialmente sin su autorización previa.

centralizado de compensación y liquidación de valores, o a una entidad bancaria no vinculada a la Administradora que esté debidamente autorizada para prestar servicios de custodia. En el caso de ICM Crecimiento se ha designado como Custodio a:

- ✓ Denominación Social: Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.
- ✓ Domicilio: Pichincha 334 y Elizalde, Piso 1, Guayaquil
- ✓ Grupo Financiero al que Pertenece: No forma parte de ningún grupo financiero.
  
- ✓ Denominación Social: Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE)
- ✓ Domicilio: Av. 10 de Agosto N11-539 y Briceño, Quito
- ✓ Grupo Financiero al que Pertenece: No forma parte de ningún grupo financiero.

La Administradora se reserva el derecho de sustituir o nombrar otro custodio en el momento en el que lo creyera conveniente.

### **1.3. FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁ EL CUSTODIO**

La obligación principal del Custodio es la de custodiar, con las debidas seguridades, la integridad física y la indemnidad de los valores representativos del patrimonio del Fondo que le hayan sido entregados a su custodia. Las funciones específicas del custodio constarán estipuladas en el respectivo contrato a ser suscrito con el Fondo.

El Custodio deberá remitir a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros toda la información que sea requerida por la Ley, dentro de los plazos legalmente establecidos.

El Custodio es responsable frente al Fondo y la Administradora por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

### **1.4. NORMAS QUE DETERMINAN LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA**

La Administradora deberá cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, su Reglamento, Codificación de Resoluciones Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, Manuales y Reglamentos que contengan disposiciones internas relativas a su funcionamiento y demás normativa que la rijan.

En concreto, la misión de la Administradora de Fondos ICM INTEGRA S.A. es gestionar los recursos, títulos valores, y en general, todos los bienes que conformen el patrimonio del Fondo, atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia y mejor interés del mismo, de conformidad a las estipulaciones y objetivos señalados en este Reglamento. No obstante, las obligaciones de la Administradora son de medio y no de resultado, por lo cual, no garantizan rendimiento o resultados determinados.

La liquidez y los valores que constituyen el patrimonio del Fondo, cualquiera que estos fueran, serán libremente gestionados por la Administradora, en la forma que estimare más conveniente, dentro de los objetivos señalados en su reglamento interno y en función de lograr el mejor desempeño para los partícipes.

Además de las obligaciones contempladas en la Ley de Mercado de Valores, la Administradora de Fondos tiene las siguientes obligaciones:

- ✓ Negociar los títulos-valores necesarios para la consecución de los objetivos del Fondo, a través de los canales bursátiles y extrabursátiles, de conformidad con la ley.
- ✓ Informar mensualmente a los inversionistas aportantes, respecto del Fondo administrado sobre su estado y comportamiento de los mercados.
- ✓ Divulgar a sus inversionistas aportantes cualquier hecho o información relevante, por escrito a la dirección de correo electrónico que haya registrado el partícipe, respecto de sí misma o de los fondos de inversión que administre, dentro de los cinco días de que el hecho relevante ocurra o llegue a su conocimiento.
- ✓ Reportar a la Superintendencia de Compañías, los hechos o información relevante respecto de las empresas o sociedades emisoras de los valores en la que los Fondos mantengan invertidos sus recursos y que pudieren variar el valor o cotización en el mercado de las unidades del Fondo, dentro de los cinco días de que el hecho ocurra o llegue a su conocimiento.
- ✓ Efectuar la valoración de los activos del Fondo, de conformidad con las normas previstas en la Codificación de Resoluciones expedida por la Junta de Regulación Financiera.
- ✓ Valorar las unidades de cada Fondo diariamente en base al valor del patrimonio, es decir la suma de los valores que en el mercado tuvieren los activos del Fondo previa deducción de las provisiones diarias; dividido para el número de unidades en circulación.
- ✓ Se considerarán como provisiones, las realizadas por gastos que incurra el Fondo en el giro de su negocio y pueden ser por impuesto a la renta; comisiones por administración; auditoría externa; mantenimiento de la inscripción en el Registro de Mercado de Valores y las demás que contemple el reglamento interno respectivo de cada fondo.
- ✓ La Administradora publicará al menos semanalmente en su página web el valor de la unidad de los fondos administrados y la composición de sus portafolios con los respectivos porcentajes de participación por emisor y por título frente a su patrimonio.
- ✓ Asumir los gastos y costos que demande la administración de los fondos y conservación de sus bienes o de cualquier otro origen que excedan a los establecidos en el Reglamento Interno y en el Contrato de Incorporación.
- ✓ Entregar en custodia los valores de los fondos que administre.
- ✓ Celebrar un Contrato de Incorporación con los inversionistas aportantes de los fondos de inversión.
- ✓ Pagar los rescates de las unidades que administre, en los términos previstos en el reglamento y contrato pertinente.

Llevar un sistema de control interno permanente sobre las actividades a cargo de la administradora.

## **1.5. ASPECTOS RELEVANTES PARA LA INTEGRACIÓN Y MERCADEO DEL FONDO**

### **1.5.1. NEGOCIACIÓN DE LAS UNIDADES**

La venta de las Participaciones del Fondo será realizada a través de la propia Administradora, la que establecerá las estrategias de comercialización y marketing que mejor convengan en cada momento. De ser el caso, se buscará el apoyo de especialistas en comunicación

de productos financieros, de ahorro y seguros, en publicidad en medios de comunicación social, en las redes sociales, en la web y/o de agentes distribuidores independientes.

### **1.5.2. LOS AGENTES DISTRIBUIDORES**

En razón del mercado objetivo del Fondo, la comercialización del mismo se hará a través de la fuerza de ventas de la propia Administradora. Adicionalmente, esta podrá -a fin de facilitar la colocación primaria de las Participaciones- contratar los servicios de uno o más Agentes Distribuidores.

Podrán actuar como Agentes Distribuidores aquellas personas que la ley defina para tal efecto o que no se hallen impedidas legalmente de hacerlo. El Agente Distribuidor, bajo la supervisión de la Administradora, efectuará una serie de funciones para facilitar el acceso al Fondo del mayor número de Partícipes posibles. Entre sus funciones, el Agente Distribuidor podrá proporcionar su fuerza de ventas y sus instalaciones, asesorar a sus clientes respecto de las inversiones, proporcionar al mercado datos respecto del valor de las unidades de participación y los rendimientos que el Fondo haya obtenido. Los Agentes Distribuidores no podrán manejar dinero de sus clientes, debiendo toda aportación ser realizada directamente mediante depósito o transferencia a las cuentas bancarias que el Fondo tenga habilitadas en las entidades financieras.

El coste comercial de los Agentes Distribuidores será asumido directamente por la Administradora.

### **1.5.3. SERVICIOS ON-LINE Y CANALES DIGITALES**

Para facilitar el acceso de los inversores al Fondo, ICM INTEGRA podrá desarrollar un portal electrónico al cual se acceda a través de su página web vía internet y/o una aplicación digital a ser descargada en un dispositivo móvil, que permitirá a sus Partícipes el acceso a consulta y transacción de sus productos y servicios, dentro de los límites establecidos privativamente por la Administradora y concordantes con las disposiciones de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos y su Reglamento.

Los Partícipes que deseen usar el portal y las aplicaciones digitales deberán previamente aceptarlo por escrito y comprometerse a cumplir con los términos y condiciones para registro y acceso a los mismos. La manifestación del consentimiento y el otorgamiento de todo tipo de instrucciones que el Partícipe confiera, entregue o transmita mediante estas aplicaciones digitales, será válida y vinculante para el Partícipe.

El empleo de usuarios, claves u otros mecanismos electrónicos requeridos en el portal o en las aplicaciones digitales sustituye a la firma autógrafa del Partícipe, produciendo los mismos efectos jurídicos y con el mismo valor probatorio, de conformidad a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y comercio electrónico.

Por tratarse de un servicio voluntario y opcional ofrecido por la Administradora a sus clientes, ésta se reserva el derecho de realizar las modificaciones, suspensiones, restricciones, cambios o eliminaciones que crea necesarias en las páginas web o en las aplicaciones digitales de su propiedad.

## **1.6. GASTOS A CARGO DEL FONDO Y DEL PARTÍCIPE**

### **1.6.1. HONORARIOS Y COMISIONES EN BENEFICIO DE LA ADMINISTRADORA**

La Administradora de Fondos ICM INTEGRA S.A. devengará mensualmente una comisión anual. Este porcentaje podrá ser de hasta un 2% (dos por ciento) anual calculado sobre el valor del Patrimonio del Fondo. El procedimiento para el efecto consiste en provisionar diariamente el valor de la comisión, la cual será cancelada durante los 5 (cinco) primeros días del mes siguiente correspondiente.

Adicionalmente, la Administradora podrá cobrar un honorario por performance de hasta el 2% (dos por ciento) del patrimonio del Fondo, siempre y cuando el rendimiento anualizado a favor de los Partícipes en el mes que corresponda, sea superior a la base de cálculo. La base de cálculo será la tasa de interés pasiva efectiva referencial promedio de Depósitos de Ahorro publicada por el Banco Central del Ecuador multiplicada por 2.0 (dos punto cero), en la última semana completa del mes inmediato anterior. Este honorario será cancelado durante los 5 (cinco) primeros días del mes siguiente a aquél en que se produzca el exceso de la base de cálculo.

Estos honorarios serán comunicados en el Estado de Cuenta. La Administradora efectuará un seguimiento de las comisiones y gastos repercutidos a clientes en comparación con los precios de mercado, para operaciones de similares características.

### **1.6.2. COMISIONES EN BENEFICIO DEL FONDO**

La Administradora podrá aplicar a los Partícipes una penalización en caso de solicitar rescates antes de cumplirse el Plazo Mínimo de Permanencia por aporte de hasta el 2% sobre el importe nominal solicitado. Todos los recursos que resulten de la aplicación de estas penalizaciones (comisiones) incrementarán directamente el patrimonio del Fondo.

ICM INTEGRA podrá exceptuar esta penalización, siempre y cuando el motivo del rescate sea una de las siguientes razones: (i) Muerte del titular o uno de sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, lo cual se comprobará con la presentación del correspondiente certificado de defunción; o, (ii) Diagnóstico del Partícipe o de uno de sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, con una enfermedad catastrófica, rara, huérfana, de acuerdo al listado de las enfermedades mencionadas por el Ministerio a cargo de la Salud Pública o quien actúe como Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual se deberá presentar la evidencia escrita del diagnóstico emitida por un médico especialista en la materia, cuyo título se encuentre debidamente registrado ante la autoridad pública correspondiente.

### **1.6.3. GASTOS A CARGO DEL FONDO**

Los gastos directamente atribuibles a los Fondos se considerarán aquellos en que incurre ICM INTEGRA para la administración de las inversiones, tales como gestión, colocación, seguimiento del valor y/o del emisor, mantenimiento, registro, cobro, información, etc.

Estos costos y gastos que representan obligaciones para el Fondos son los siguientes:

- ✓ Los gastos pagados con ocasión de la constitución, aprobación, registro y demás trámites legales necesarios para la conformación del Fondo y del presente Reglamento, incluyendo sus reformas.
- ✓ Los honorarios devengados a favor de la Administradora.
- ✓ Por una sola vez, la Administradora podrá cobrar una comisión de ingreso inicial como partícipe al Fondo para cubrir sus costos operativos, relativos a la incorporación del partícipe al Fondo, que se denominará como Servicios Administrativos de Incorporación.
- ✓ El valor de los intereses pagados por sobregiros bancarios y otros eventuales financiamientos otorgados al Fondo.
- ✓ Las pérdidas en ventas de inversiones.
- ✓ Las comisiones y honorarios a favor de la casa de valores o agentes intermediarios, debidamente autorizados causados por negociaciones de compra-venta de valores.
- ✓ Los ocasionados por los servicios de custodia de valores y gestiones de cobro incurridos con motivo de la recuperación de los activos que constituyen el Fondo.
- ✓ Los honorarios y gastos en que incurra por conceptos de consultoría especializada o para defensa de los intereses del Fondo cuando las circunstancias lo requieran.
- ✓ Los gastos que ocasione el suministro de información a los partícipes y a las entidades autorizadas que lo requieran.
- ✓ Los honorarios que se paguen a los auditores externos del Fondo y a las calificadoras de riesgo, en caso que tal calificación sea decidida por la Administradora.
- ✓ Los costos y tributos por inscripción y mantenimiento de la inscripción del Fondo en el Catastro Público del Mercado de Valores.
- ✓ Los gastos pagados con ocasión de la publicación de los estados financieros e información del Fondo.
- ✓ Los impuestos que afecten directamente a los valores y operaciones del Fondo.
- ✓ Los gastos imputables al Fondo por concepto de chequeras, reparto de estados de cuenta y otros gastos varios relacionados a éste.
- ✓ Los gastos pagados con ocasión de la liquidación del Fondo o por la sustitución de ICM INTEGRA como Administradora.

#### **1.6.4. GASTOS A CARGO DEL PARTICIPE**

Son a cargo del Partícipe:

- ✓ Las penalidades señaladas en el numeral 1.6.2., mismas que redundan en beneficio del Fondo.
- ✓ Los costos operativos por transferencias o por servicios adicionales prestados por terceros, autorizados y solicitados por el Partícipe.
- ✓ Los costos por la elaboración y la emisión de los estados de cuenta, certificaciones y demás cargos que faculte la normativa respectiva, cuyos valores constarán en el tarifario de servicios de la Administradora.

#### **1.7. PUBLICACIONES INFORMATIVAS PARA LOS PARTÍCIPE**

En el momento que el cliente decida realizar una inversión en el Fondo, convirtiéndose así en Partícipe, la Administradora le entregará una copia del presente Reglamento, el Contrato

de Incorporación, así como todos los demás documentos informativos que establezca la normativa o que la Administradora considere pertinentes.

De igual manera, la Administradora enviará, con la periodicidad que se establezca en la normativa, el estado de cuenta y todos los demás documentos que se establezcan en la normativa o que la Administradora considere necesarios.

Los documentos informativos mencionados serán remitidos mediante correo electrónico o a través de otros medios electrónicos. En el caso de que la información se remita por correo electrónico se realizará a la dirección proporcionada por el Partícipe en el Contrato de Incorporación al Fondo o que posteriormente haya notificado por escrito a la Administradora.

Publicaciones extraordinarias adicionales de interés de los Partícipes se realizarán por el mismo medio de comunicación estipulado en este artículo, sin una periodicidad específicamente establecida, sino cuando así fuere pertinente. La Administradora informará a los Partícipes, en el estado de cuenta respectivo, el medio de comunicación en el que se realizarán las publicaciones, o el cambio de éste, de ser el caso.

El Partícipe, a su costo, podrá solicitar-a través de su Asesor Comercial- la entrega de cualquiera de los documentos antes descritos en formato impreso.

Adicionalmente, la Administradora remitirá tales publicaciones informativas a la Superintendencia de Compañías, para ser publicadas en su página web institucional, cuando así lo disponga la norma pertinente. Semanalmente se publicará el valor de la unidad de participación del Fondo y mensualmente se incluirá también la composición del portafolio del Fondo.

## **1.8. AUDITORÍA EXTERNA**

La Administradora se compromete a que el Fondo será auditado anualmente a través de una firma auditora externa calificada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro de Mercado de Valores, de conformidad con la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y disposiciones legales relacionadas.

El mandato de la auditora externa del Fondo será bianual, pudiendo ser reelegida.

## **2. INFORMACIÓN ADICIONAL DEL FONDO ICM CRECIMIENTO**

### **2.1. OBJETIVO DEL FONDO**

El Fondo de Inversión Administrado ICM CRECIMIENTO es un fondo de renta fija de mediano plazo, que tiene como objeto invertir los aportes de dinero de los Partícipes en valores de renta fija de alta liquidez en el mercado.

La Administradora podrá efectuar operaciones de reporto con activos de ICM CRECIMIENTO, sujetándose en estos casos a las disposiciones del reporto bursátil.

### **2.2. POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS**

El portafolio de inversiones del Fondo estará integrado bajo los principios de seguridad y liquidez. La conjugación equilibrada de estos principios es la que determinará la eficiencia del portafolio. La inversión en valores emitidos o garantizados por cada entidad se realizará dentro de los límites fijados en la Ley del Mercado de Valores, su Reglamento General,

el Reglamento para los Fondos de Inversión y del presente Reglamento, en conformidad con las políticas de inversión acordadas por la Administradora.

En el manejo de la inversión en valores, la Administradora buscará obtener para el Fondo los rendimientos más competitivos en el mercado; de igual manera atenderá las circunstancias del mercado monetario y de capitales para obtener los mayores beneficios en la rotación del portafolio y sustitución de inversiones. Para la seguridad de estos títulos y valores, la Administradora contratará los servicios de custodia de una Institución autorizada para ello. Además, se conformará un Comité de Inversiones, cuyos miembros deberán acreditar experiencia en el sector financiero, bursátil o afines, el mismo que tendrá bajo su responsabilidad definir las políticas de inversión del Fondo y supervisar su cumplimiento.

Para determinar las características de los títulos a invertir, se tomarán en cuenta los informes y calificaciones que para tal efecto emitan las calificadoras de riesgo respecto a sus emisores, las mismas que deberán ser AAA, AA y/o A. No obstante, si la Ley lo permitiese, el Comité de Inversiones podrá aprobar que un cierto porcentaje de la cartera esté invertido en activos solventes, pero que no cuenten con calificación crediticia otorgada por calificadora de riesgos.

### **2.2.1. DEL COMITÉ DE INVERSIONES**

La Administradora contará con un órgano de gestión denominado Comité de Inversiones, compuesto por cinco miembros, todos de reconocida experiencia en el sector financiero y bursátil, que tiene por objeto la definición de políticas de inversión del fondo ICM Crecimiento y la supervisión directa del cumplimiento de sus disposiciones.

Los miembros del Comité serán solidariamente responsables por los perjuicios que pudiere ocasionar a los Partícipes por el incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias.

La integración de sus miembros, operatividad, actas y demás normas de funcionamiento del Comité de Inversiones constan en el manual respectivo, debidamente aprobado por la Superintendencia de Compañías.

### **2.2.2. NORMAS DE DIVERSIFICACIÓN DE INVERSIONES**

Los recursos del Fondo se destinarán a la inversión en:

- I. Por inscripción, solo valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores.
- II. Por emisor, tanto valores crediticios o contentivos de obligaciones numerarias a cargo del Estado o del Banco Central del Ecuador; como valores emitidos por el sector privado, por ejemplo, papel comercial, obligaciones, titularizaciones, etc.
- III. Por plazo de vencimiento, depósitos a la vista o a plazo fijo en instituciones del sistema financiero controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros o por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y demás valores crediticios o contentivos de obligaciones numerarias a cargo de, avalados por o garantizados por ellas, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.
- IV. Por nacionalidad, valores emitidos por compañías extranjeras y transados en las bolsas de valores de terceros países o que se encuentren registrados por la autoridad reguladora competente del país de origen, observando las limitaciones de las Resoluciones de la Junta de Regulación Financiera, tanto para recursos propios como para fondos administrados.

V. Otros valores o contratos que autorice la Junta de Regulación Financiera.

La Administradora propenderá a la más amplia diversificación del portafolio de inversiones, con el objeto de evitar una excesiva concentración de riesgo en un solo emisor o grupo de emisores o en un solo tipo de actividad económica.

### **2.2.3. LÍMITES A LA INVERSIÓN DEL FONDO**

Las inversiones en instrumentos o valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por una misma entidad, no podrán exceder los porcentajes establecidos por la Ley de Mercado de Valores y las demás disposiciones complementarias.

La inversión en instrumentos o valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por una misma entidad, no excederá del 20% del activo total de un fondo y la inversión en instrumentos o valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por empresas vinculadas no excederá del 30% del patrimonio de cada fondo.

Estas limitaciones no aplican respecto a los títulos de deuda pública.

### **2.2.4. NORMAS PARA EL MANEJO DE LIQUIDEZ**

La Administradora podrá depositar transitoriamente los dineros recibidos para integrar el Fondo en cuentas corrientes o de ahorro en instituciones legalmente autorizadas por la Superintendencia de Bancos o por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para recibir este tipo de depósitos.

Para administrar la liquidez, la Administradora deberá considerar los principios básicos de prudencia y financieros.

### **2.2.5. RESTRICCIONES DE INVERSIONES**

Las inversiones que realice el Fondo estarán limitadas por las disposiciones legales contenidas en la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y por las resoluciones que emite el Consejo Nacional de Valores para el efecto.

### **2.2.6. PORCENTAJE MÁXIMO DE PARTICIPACIÓN POR PERSONA**

El límite de porcentaje que cada inversionista aportante pueda poseer en los Fondos estará determinado por lo que disponga la Ley de Mercado de Valores y demás disposiciones legales.

En circunstancias especiales y en interés de los Partícipes, la Administradora podrá restringir incrementos o adiciones de dinero, precautelando de este modo la rentabilidad del Fondo.

Para ser Partícipe del Fondo se requerirá, con carácter previo al ingreso de cualquier inversión, ser aceptado por la Administradora. Recién a partir de ese momento podrán realizarse los aportes respectivos, que en cualquier caso han de ser superiores al monto mínimo requerido por este Reglamento.

### **2.2.7. PLAZO DE VIGENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN**

El plazo de vigencia del Fondo es Indefinido.

### **2.3. NORMAS PARA LA VALORACIÓN DE LAS UNIDADES Y EL CÁLCULO DEL RENDIMIENTO NOMINAL Y EFECTIVO DEL FONDO**

La valoración de las unidades se realizará diariamente, siendo su resultado la división del valor vigente de su patrimonio neto, calculado de acuerdo a las normas de carácter general que imparta la Junta de Regulación Financiera, por el número de unidades emitidas y pagadas al día de su cálculo. El cálculo de la tasa de rendimiento nominal del Fondo se efectuará según la siguiente fórmula, establecida en el Reglamento para los Fondos de Inversión:

$$TRN = \left( \frac{VUd}{VUx} - 1 \right) \times \frac{360}{D} \times 100$$

Donde:

*TRN*: Tasa de Rendimiento Nominal

*VUd*: Valor de la Unidad del día

*VUx*: Valor de la Unidad hace *x* días

*D*: Número de días calendario que resulta de la diferencia de días entre *VUd* y *VUx*

La TRE o Tasa de Rendimiento Efectiva anual del Fondo se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\left[ \left( 1 + \frac{\frac{TRN}{360} * D}{360} \right)^{360/D} - 1 \right] * 100$$

El valor nominal inicial de la unidad de participación a la fecha de constitución del Fondo es de 100 (cien) dólares de los Estados Unidos de América.

### **2.4. NORMAS PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN Y RESCATE**

El siguiente cuadro muestra un resumen operativo de las principales características del fondo ICM Crecimiento.

<b>Características</b>	<b>Fondo ICM Crecimiento</b>
Aporte Mínimo Inicial	\$ 500,00
Monto Mínimo Aportes Ordinarios	\$ 1,00
Inversión Mínima Permanente	\$ 500,00
Plazo Mínimo de Permanencia (en días calendarios)	90
Comisión por rescate antes del Plazo Mínimo de Permanencia	Ver artículo 1.6.2. de este Reglamento
Plazo de Pago de Rescates, una vez vencido el Plazo Mínimo de Permanencia (en días hábiles)	3
Pago de Rescates (Cláusula 4, del Contrato de Incorporación)	Por transferencia bancaria, a la entidad y cuenta registrada en el Contrato de Incorporación o en sus actualizaciones.
Estados de Cuenta	Mensuales, vía correo electrónico
Horarios de Rescate, incrementos y aportes	Hasta las 14:30 horas

#### **2.4.1. PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE LOS PARTÍCIPES AL FONDO DE INVERSIÓN**

Si el cliente es Persona Natural deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Original y copia de Cédula de identidad no caducada y con estado civil actual del cliente.
- ✓ Original y copia de Certificado de Votación.
- ✓ Original y copia de Planilla de Servicios Básicos del domicilio.
- ✓ Declaración de Origen Lícito de Fondos, para aportaciones que igualen o superen los \$10.000.
- ✓ Formulario de Debida Diligencia.

Si el cliente es Persona Jurídica deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Escritura de Constitución de la Compañía, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- ✓ Aumentos de capital o reformas de estatutos (sí los hubiere).
- ✓ Copia de Nombramiento vigente e inscrito del representante legal o refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, según el caso.
- ✓ Copia del RUC. En caso de ser compañía extranjera no domiciliada, número análogo al RUC, debidamente autenticado por la Embajada o Consulado del país de origen.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte, de cada uno de los representantes legales de la compañía o apoderados, que no estén caducados y con estado civil actual.
- ✓ Declaración de licitud de origen de fondos, para aportaciones que igualen o superen los \$10.000.
- ✓ Estados Financieros actualizados, presentados a la Superintendencia de Compañías.
- ✓ Nómina de los accionistas o socios presentada a la Superintendencia de Compañías.

- ✓ Certificado de Cumplimiento de Obligaciones.
- ✓ Copias de las cédulas de ciudadanía, identidad o pasaporte de las personas autorizadas a firmar en la cuenta.
- ✓ Formulario de Debida Diligencia

El cliente deberá suscribir el Contrato de Incorporación respectivo, el mismo que autorizará a la Administradora de Fondos ICM INTEGRA S.A. a administrar, bajo la figura de un mandato, los recursos aportados por los inversionistas, a cuenta y riesgo de éstos.

Para integrarse al Fondo, cada Partícipe deberá aportar la suma mínima de US\$500.00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América) e indicar los datos bancarios donde desea recibir el dinero proveniente de los rescates, en el momento que éstos sean solicitados.

La Administradora, a su discreción, podrá negar la integración de determinadas personas naturales o jurídicas al Fondo.

#### **2.4.2. TIPOS DE INGRESOS**

Una vez que el partícipe ha decidido confiar la gestión de sus ahorros a la Administradora de Fondos ICM INTEGRA, el Asesor Comercial indica el modo de realizar la entrega de los fondos. Tal ingreso puede ser efectuado mediante depósito bancario en efectivo, cheques o transferencia.

El Asesor Comercial indicará al cliente que efectúe el depósito en una de las cuentas específicas del Fondo abierta en el Banco correspondiente, dándole los detalles pertinentes. El Asesor Comercial, una vez recibida la papeleta de depósito o copia de la misma, la entregará a la Gerencia Administrativa-Financiera, quien hará seguimiento y verificará la efectivización de los fondos en la cuenta de ICM Crecimiento.

#### **2.4.3. DOCUMENTOS A SUSCRIBIR**

Una vez que se han efectivizado los recursos en la cuenta del Fondo, el cliente recibirá la siguiente documentación:

- El Contrato de Incorporación, que contendrá lo siguiente:
  - ✓ Lugar y fecha de celebración del mismo.
  - ✓ Designación de la Compañía Administradora y del Fondo.
  - ✓ Nombre, cédula de identidad o documento de identificación, nacionalidad, domicilio y estado civil del inversionista aportante y, si fuere persona jurídica, su denominación o razón social, RUC y claro señalamiento del representante legal o apoderado que interviene. Tratándose de personas jurídicas extranjeras no domiciliadas en el Ecuador, se indicará únicamente su nombre, nacionalidad, persona que interviene en nombre de la compañía y calidad en que lo hace.
  - ✓ Indicación de que la Administradora de Fondos es una entidad autorizada por la Superintendencia de Compañías.
  - ✓ La indicación de que esta autorización por parte de la Superintendencia de Compañías no implica recomendación alguna de inversión.

- ✓ Establecimiento del mandato que debe contener la indicación del encargo de administración, indicando que las obligaciones asumidas por ICM INTEGRA son de medio y no de resultados.
  - ✓ Monto de la inversión, moneda, valor de la unidad y número de unidades.
  - ✓ Dirección de correo electrónico al que la Administradora ha de dirigir cualquier comunicación que corresponda recibir al inversionista.
  - ✓ Datos bancarios donde el cliente desea recibir el producto de los rescates, llegado el momento.
  - ✓ Firma del Partícipe.
  - ✓ Firma del representante legal de la sociedad administradora o de la persona autorizada, mediante poder, para firmar el contrato.
  - ✓ Indicación de que el pago de los rescates se hará a nombre del inversionista aportante o de los beneficiarios señalados en el Contrato de Incorporación, según instrucciones del Partícipe.
- El Reglamento Interno del Fondo: Se detalla el tipo de Fondo, responsabilidades y obligaciones de la Administradora de Fondos, aspectos relevantes para el ingreso y comercialización de fondos, remuneraciones, honorarios, comisiones y gastos establecidos por la Administradora de Fondos.
  - La Distribución del portafolio: El cual estará distribuido por plazos y por emisor.

#### **2.4.4. ARCHIVO DE CONTRATOS DE INCORPORACIÓN**

Tanto los Contratos de Incorporación como sus documentos complementarios serán archivados digitalmente en la Administradora y serán enviados al archivo digital del Sistema. Los comprobantes físicos estarán archivados en dependencias controladas o arrendadas por la Administradora.

#### **2.4.5. INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN**

Los aportes futuros adicionales podrán hacerse por cualquier suma no inferior a \$1.00 (un dólar de los Estados Unidos de América)

El procedimiento a seguir para realizar incrementos de inversiones será el mismo que se explicita en el numeral 2.4.2. Tipos de Ingresos.

#### **2.4.6. ANULACIÓN DE CONTRATOS**

El partícipe no podrá tener como monto invertido una suma inferior a US\$500.00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América). Por lo tanto, el contrato del partícipe quedará anulado por dos causales:

- ✓ Cuando el cliente realice el retiro (rescate) total de su inversión.
- ✓ Cuando el cliente tenga invertido un monto inferior al monto mínimo.

#### **2.4.7. PROCEDIMIENTOS PARA RESCATES PARCIALES Y TOTALES DEL FONDO**

El tiempo mínimo de permanencia del presente Fondo es de 90 (noventa) días calendario.

Cumplido el tiempo mínimo de permanencia, el partícipe podrá realizar un rescate parcial o total de su inversión, siguiendo el procedimiento que consta en el presente Reglamento. Se permite un retiro de cualquier valor, incluso total, después de 90 (noventa) días de realizada la inversión, tiempo que será contado a partir tanto de la primera aportación recibida, como de cada una de las realizadas por el Partícipe a partir de entonces y que aún no haya sido reembolsada.

No obstante, si el Partícipe requiere realizar un rescate antes del período mínimo de permanencia, deberá pagar una comisión extraordinaria de hasta el 2% del monto del retiro o rescate en función a un tarifario que mensualmente entregará la Administradora al Partícipe, juntamente con el Estado de Cuenta.

La solicitud será dirigida por escrito -formulario Solicitud de Rescate- a la Administradora y se presentará ante el Asesor Comercial con 3 (tres) días hábiles de anticipación, hasta las 14:30 horas del día que se realiza la solicitud, indicando la intención del Partícipe de retirar los fondos. La carta deberá especificar como mínimo lo siguiente:

- ✓ Fecha
- ✓ Indicación que es una orden de rescate parcial o total, de acuerdo al Reglamento Interno.
- ✓ Identificación completa del o los solicitantes.
- ✓ Monto solicitado.
- ✓ Beneficiario
- ✓ Forma de Pago: Transferencia bancaria a la cuenta indicada en su momento. Si el Partícipe desea recibir el dinero en una cuenta bancaria diferente, ha de comunicarla como una “actualización”, sea mediante carta o correo electrónico dirigido a la cuenta [fondos@icmintegra.com](mailto:fondos@icmintegra.com) y con, al menos, 48 horas de anticipación al envío de la Solicitud de Rescate.

De realizar el Partícipe un rescate parcial, su cuenta en el Fondo quedará abierta, para que pueda realizar futuros rescates o incrementos, de acuerdo a su necesidad.

De realizar el Partícipe un rescate total, su cuenta en el Fondo será cerrada, debiendo nuevamente cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en caso de querer reactivar la relación comercial.

En ningún caso, el saldo del Partícipe en el Fondo será menor que el monto mínimo de inversión requerido por el presente Reglamento. De ocurrir esta situación, ICM INTEGRA dará un Preaviso al Partícipe en su siguiente estado de cuenta, para que éste incremente su inversión -por lo menos- al monto mínimo establecido. Si en el transcurso del siguiente mes el saldo de la inversión persistiere por debajo del monto mínimo establecido, la Administradora procederá al cierre automático de la cuenta del Partícipe, emitiendo un cheque a su favor.

En aquellas coyunturas en las que en Ecuador existan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, conforme la definición que consta en el artículo 30 del Código Civil, que impidan el normal funcionamiento de los mercados financieros o de valores, tales como, entre otras: (i) suspensión temporal o restricciones de las actividades u operaciones de cualquiera de las Bolsas de Valores y/o de las entidades financieras, ordenadas por las autoridades respectivas; (ii) iliquidez aguda en el mercado financiero; (iii) estado de conmoción civil o militar o declaración de estado de emergencia; (iv) desastres naturales de carácter catastrófico; la

Administradora podrá, a su entero juicio, suspender totalmente los rescates de las unidades de participación del Fondo o establecer cupos máximos de rescates de unidades de participación, así como integraciones al Fondo, por el plazo que la Administradora considere necesario. Esta potestad será ejercida por la Administradora única y exclusivamente en aras de proteger el patrimonio común del Fondo, el cual podría ser severamente mermado como consecuencia de una liquidación forzosa de sus activos durante una emergencia. Una vez superada la etapa de crisis o emergencia, la Administradora volverá al proceso normal establecido en el presente reglamento, a la mayor brevedad posible. Se aclara que, durante la situación de crisis o emergencia, los rescates y cancelaciones serán atendidas en orden de recepción una vez superada la referida situación.

#### **2.4.8. HORARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESOS Y RESCATES**

Las solicitudes tanto de ingreso como de rescate, serán atendidas de 09:00 hasta las 14:30 horas, de lunes a viernes hábiles.

#### **2.4.9. EJECUCIÓN DE RESCATES Y DEMÁS TRANSACCIONES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

La incorporación al Fondo, solicitudes de aportes y rescates y otras transacciones (ie. consultas, emisión, solicitud y/u obtención de estados de cuenta o certificados, designación de personas autorizadas; cambio de periodicidad o montos de aportes, etc.) podrán realizarse a través de la utilización de correo electrónico, servicios web, plataformas electrónicas, servicios telefónicos y otras modalidades de transmisión de datos, de conformidad con la legislación vigente que regula el comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos.

Tales medios de transmisión de datos y plataformas electrónicas serán aprobados y/o implementados por la Administradora, la cual precautelarará que éstos cumplan con criterios de seguridad jurídica, confiabilidad, confidencialidad; y, sean susceptibles de obtener datos para pruebas en juicio y para la entrega de información a la Superintendencia de Compañías. En cualquier caso, cada Partícipe podrá optar y aceptar el acceso y uso de estas plataformas, previa aceptación de los respectivos términos y condiciones de la misma y bajo su exclusiva decisión y responsabilidad, pudiendo también realizar transacciones en forma presencial, física o la que mejor se adapte a sus necesidades.

Como parte de su política de innovación, la Administradora comunicará a los Partícipes, a través de los Estados de Cuenta, los nuevos desarrollos que se vayan incorporando para facilitar la realización de rescates y otras transacciones, así como los eventuales costos y cargos que pudieran generarse por el uso de estos canales, los cuales siempre deberán ser aceptados por el Partícipe.

Se deja expresa constancia que las políticas del Fondo adoptadas por ICM INTEGRA en lo relacionado al presente numeral se encuentran acorde con la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos y su Reglamento.

#### **2.4.10. DECLARACIONES DE IMPUESTO A LA RENTA**

Será responsabilidad del aportante cumplir con las declaraciones de Impuesto a la Renta establecidas en el Régimen Tributario Interno y sus reformas.

### **3. REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO O CONTRATO DE INCORPORACIÓN**

Las reformas al texto de los Reglamentos Internos o de los Contratos de Incorporación, previa su aprobación, deberán notificarse a los inversionistas aportantes al correo electrónico o en el domicilio que tuvieren registrado en la Administradora de Fondos y simultáneamente a través de su página web y de la página web institucional de la Superintendencia de Compañías. Los inversionistas aportantes dispondrán de un término de 13 (trece) días contados desde la fecha de notificación y publicación en ambas páginas web, para presentar su oposición.

Si los disconformes representan más del 50% (cincuenta por ciento) de las unidades o cuotas en que se divide el fondo, la administradora no podrá reformarlo. Vencido dicho plazo y de no haber objeciones, o si éstas no representan más del 50% (cincuenta por ciento), se entenderá que los inversionistas aportantes han aceptado las modificaciones, las mismas que entrarán en vigencia una vez aprobadas por la Superintendencia de Compañías e inscritas en el Registro del Mercado de Valores.

El Gerente General de la Administradora certificará que se ha realizado el procedimiento conforme a la Ley de Mercado de Valores y normas complementarias.

### **4. OBLIGATORIEDAD RESPECTO AL REGLAMENTO INTERNO O CONTRATO DE INCORPORACIÓN**

Cualquier modificación al Reglamento Interno o al Contrato de Incorporación del Fondo debe ser previamente aprobada por la Superintendencia de Compañías y marginada en el Registro del Mercado de Valores. El trámite a seguir será el mismo que se realiza para la constitución de un fondo de inversión, en lo que fuere aplicable.

### **5. FUSIÓN DE FONDOS**

La Administradora está autorizada para fusionar este Fondo en cualquier momento con otro fondo de inversión administrado de similares características, para lo cual deberá seguirse el procedimiento previsto para el efecto en la Ley y normas reglamentarias pertinentes.

### **6. NORMAS SOBRE EL CAMBIO DE ADMINISTRADORA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO**

La administración del Fondo podrá ser transferida a otra Administradora de Fondos, en los siguientes casos:

- i. Cuando así lo decida el Directorio de la administradora de fondos, siempre y cuando haya acordado tal sustitución previamente con otra compañía que cuente con la correspondiente licencia para administrar fondos de inversión.
- ii. Cuando así lo resuelva, por causas legal y debidamente justificadas, la autoridad de control competente, previo el agotamiento del correspondiente procedimiento.

Una vez resuelta la sustitución, la administradora de fondos deberá suscribir con la Administradora de Fondos sustituta, por escritura pública, una modificación a la escritura pública de constitución del Fondo, debiendo esta última cuidar de que se tome razón de tal sustitución en la escritura de constitución.

Sin perjuicio de que el Fondo tiene una duración indefinida, podrá ser liquidado anticipada y voluntariamente, en los siguientes casos:

Este Manual es propiedad de la Administradora de Fondos ICM INTEGRA S.A., por lo que no puede ser reproducido ni total ni parcialmente sin su autorización previa.

- I. Por reducción del patrimonio neto del fondo o de su número de partícipes a montos inferiores a los dispuestos por la Ley de Mercado de Valores.
- II. Por resolución del Directorio de la administradora de fondos.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- ✓ Solicitud suscrita por el Gerente General de la Administradora, de la petición de autorización para la liquidación del Fondo, dirigida a la Superintendencia de Compañías de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento Interno, para lo cual deberá adjuntar copias certificadas del Acta de Directorio y de la comunicación dirigida a los Partícipes en la que se dio a conocer la decisión tomada.
- ✓ La Administradora deberá comunicar el nombre del liquidador que ha sido designado para el efecto, el mismo que podrá ser el representante legal de la compañía o, en su ausencia, la Superintendencia de Compañías designará el liquidador respectivo. En cualquiera de los casos, los honorarios correrán por cuenta de la Administradora de Fondos.
- ✓ La Superintendencia de Compañías, previo informe técnico, emitirá la resolución que declare en estado de liquidación al Fondo y nombrará al liquidador del mismo. Del contenido de esta resolución, deberá tomar nota al margen de la inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores.
- ✓ Aceptado el nombramiento del liquidador, éste -en el plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la expedición de la resolución- deberá presentar a la Superintendencia de Compañías: copias certificadas de los estados financieros iniciales suscritos por el representante legal y el Contador, nómina detallada de los Partícipes; saldos en unidades, valores y portafolio detallado de las inversiones del fondo cortados a la fecha de resolución de liquidación del mismo.
- ✓ El liquidador deberá proceder en el siguiente orden:
  1. Liquidación de los activos.
  2. Liquidación de obligaciones con terceros.
  3. Pago a los partícipes del fondo.
  4. A la Administradora se les pagará su inversión o acreencias únicamente después de que todos los partícipes hayan cobrado sus recursos.
- ✓ A partir de la publicación de la Resolución de Liquidación del Fondo, los Partícipes deberán solicitar la liquidación final de sus unidades o cuotas de participación, dentro del plazo de 90 días. La Superintendencia de Compañías, a su juicio, podrá extender dicho plazo. En el caso de existir Partícipes que no hayan retirado su liquidación, el liquidador procederá a efectuar el pago por consignación, conforme lo dispone el artículo 1642 del Código Civil, en concordancia con el artículo 818 del Código de Procedimiento Civil.
- ✓ A partir de la expedición de la resolución de liquidación del fondo, no se receptorán nuevas incorporaciones.
- ✓ El proceso de liquidación será controlado por la Superintendencia de Compañías. El liquidador deberá presentar reportes semanales.
- ✓ Una vez realizado el pago, la administradora de fondos efectuará por 3 (tres) veces consecutivas la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, dando a conocer este particular y, en especial, el hecho de que el pago por consignación no genera rendimientos.
- ✓ Una vez concluido el proceso de liquidación del fondo, el liquidador deberá presentar copias certificadas de los estados financieros finales, suscritas por el representante legal y el Contador conjuntamente con los documentos de soporte respectivos y la solicitud de

cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del fondo liquidado, suscrita por el representante legal de la compañía.

- ✓ Concluido el proceso de liquidación y previo informe técnico-jurídico, la Superintendencia de Compañías emitirá la resolución de cancelación de la inscripción del fondo en el Registro del Mercado de Valores.

## **7. NORMAS SUPLETORIAS**

En todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores, Resoluciones de la Junta de Regulación Financiera y demás normas reglamentarias pertinentes.